

OFICIO AGA-GPA-2020-I-800A2.


Cuenca de Guapondelig, marzo 18 del año Andino 5528/ colonial 2020.

Lcdo.

**Lauro Arariwa Sigcha Vele**

**GERENTE GENERAL DE AGROAZUAY GPA (AGROKAWSAY)**

**Su despacho.**

TRAMITE DE DOCUMENTOS		 AgroKawsay
DE:	<i>Comisión</i>	
ASUNTO:	<i>Requerido</i>	
DESPACHO:	<i>Autorizado por el Jefe.</i> <i>18/03/20</i> <small>SABIDA</small> <i>Arrienas</i> GERENTE AGROAZUAY	

De mis consideraciones:

Por medio de la presente dejo a su consideración el requerimiento técnico, con la finalidad de obtener su autorización, para dar inicio al trámite de adquisición de productos a entregarse, en las Canastas Solidarias para la atención a los sectores más vulnerables de la Provincia del Azuay, como contribución a la emergencia sanitaria por el COVID 19

ANTECEDENTE:

Como es de conocimiento el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República decreta el Estado de excepción y toque de queda por "Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional", por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud" (OMS); para evitar la propagación masiva del virus COVID-19; mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020,

En consecuencia, de lo ya expuesto, los protocolos adoptados para evitar la propagación del virus COVID -19, la medida referente a restricción de la libre circulación y movilidad poniendo en riesgo la integridad y la vulneración de los derechos fundamentales inherentes a cada ser humano. En vista de que la emergencia amerita trabajar de manera mancomunada con diferentes niveles de gobierno, el sector privado y; haciendo énfasis en esta ocasión por la responsabilidad social alimentaria como empresa impulsora del desarrollo Agroproductivo y Comercialización de productos agroecológicos, en el marco de la Soberanía Alimentaria,

JUSTIFICACION:

El Art. 13 de la Constitución establece que "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; el estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."

*18/03/2020*

Que, el Art. 281 de la misma norma suprema dice “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”

Que, el Art. 284 de la misma norma suprema antes invocada establece que; las políticas económicas tendrán los siguientes objetivos: numeral 3 “asegurar la soberanía alimentaria y energética”

Que, el Art. 29. De la ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, manifiesta que: “En caso de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación, el Estado, mientras exista la emergencia, implementará programas de atención emergente para dotar de alimentos suficientes a las poblaciones afectadas, y para reconstruir la infraestructura y recuperar la capacidad productiva, mediante el empleo de la mano de obra de dichas poblaciones.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define en su numeral 31 “Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante acuerdo ministerial N° 00126-2020 declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 el presidente de la república, decreta estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por casos de CORONAVIRUS confirmado y la declaratoria de pandemia COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Resolución Administrativa N.-04-2020, de declaratoria de Emergencia, el Prefecto del Azuay, Yaku Perez , en fecha 17 de marzo de 2020, Resolvió:

“Art. 1.- Dictar la presente Resolución Administrativa, para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 entre los habitantes de la Provincia del Azuay y de los funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay.

Art. 2.- Suspender la atención al público en las dependencias del Gobierno Provincial del Azuay, por lo que la Prefectura del Azuay y sus empresas públicas entran en cuarentena y cumplirán sus labores los siguientes 14 días a través de las plataformas digitales como el teletrabajo para preservar la salud de los Azuayos, hasta nueva disposición.

Art. 3.- Disponer al Gerente de la Compañía Mixta Agroazuay, la distribución y comercialización de las canastas populares de la Empresa Pública Agroazuay, bajo las normas de higiene, seguridad y protocolos establecidos en este estado de excepción, decretado por el Presidente de la República de Ecuador.

Art. 4.- Disponer la coordinación entre la Dirección Administrativa y de Logística y la Empresa Pública AgroAzúay, con los vehículos e insumos necesarios para una adecuada distribución y comercialización de los productos de la canasta popular.

Art. 5.- Disponer al Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, realizar la transferencia de fondos o recursos a la Compañía de Economía Mixta Agroazuay, conforme los requerimientos que realice su Gerente como Representante Legal, para el cumplimiento del objetivo de abastecimiento de alimentos a domicilio o por compra directa a los ciudadanos de la Provincia del Azuay.”

Que, el Lic. Luro Sigcha, Gerente de la Empresa de Economía Mixta Agroazuay GPA mediante resolución administrativa No.- 08-2020-1, de declaratoria de emergencia de fecha 17 de marzo de 2020, RESUELVE;

Art. 1.- Acogerse al estado de excepción decretado por el presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, publicado en el Registro Oficial suplemento 163, de fecha 17 de marzo de 2020 y “declarar en situación de emergencia” todos los hechos derivados de la emergencia ocurrida.

Art. 2.- Autorizar la contratación de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la emergencia causada por la propagación masiva del CORONA VIRUS COVID-19

Art. 3. - Disponer que se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Art. 4.- Establecer los convenios, acuerdos, alianzas con los diferentes niveles de gobierno, organizaciones sociales, barriales, comunitarias del Azuay y del país con el fin de facilitar la distribución y entrega de las canastas solidarias prioritariamente a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad como consecuencia de la expansión del COVID 19.

Art. 5. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 6. - Proveer a las familias, comunidades, sistemas comunitarios de riego y demás organizaciones vinculadas con la producción de alimentos de la provincia del Azuay, de plántulas, semillas e insumos agrícolas, con el fin de asegurar la producción agroecológica que servirá de abastecimiento de alimento a las familias de la provincia del Azuay.

Art. 7. - Mediante compra o intercambio (trueque), se proceda a la adquisición de productos alimenticios de la costa y amazonia, mismos que serán destinados a fortalecer la canasta solidaria.

Que, Con fecha 17 de marzo del 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay y La Compañía de Economía Mixta Agroazuay, para la implementación del proyecto de canastas solidarias para la atención a los sectores más vulnerables de la Provincia del Azuay como contribución a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**OBJETIVO:** En este marco debidamente fundamentado y considerando las actividades que conlleva la garantía de la Seguridad Alimentaria en el territorio, para el cumplimiento de este objetivo y política de la Compañía Agroazuay, **solicito se digne autorizar la Adquisición de los siguientes productos básicos de la canasta solidaria.** Como se detalla a continuación.

**PROYECTO:** Canastas Solidarias para la atención a los sectores más vulnerables de la provincia del Azuay como contribución a la emergencia sanitaria por el COVID 19

**FECHA:** 18/3/2020

**LISTA GENERAL DE PRODUCTOS - VÍVERES A SER ADQUIRIDOS**

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
39500	ACEITE CRIOLLO 900ML	\$ 1,0900	\$ 43.055,00
10500	ACEITE PALMA 9900 ML	\$ 1,2500	\$ 13.125,00
100	ARROZ CEBADA	\$ 63,0000	\$ 6.300,00
2500	ARROZ CONEJO QQ	\$ 36,0000	\$ 90.000,00
14400	ATUN REAL 142 G	\$ 1,0000	\$ 14.400,00
50000	ATÚN ISABEL SANDUCHERO	\$ 1,1700	\$ 58.500,00
50000	AVENA CHIL GRANEL	\$ 0,4900	\$ 24.500,00
50000	AZUCAR 1KG	\$ 0,7200	\$ 36.000,00
50000	COCOA DOYPAK 150 G -	\$ 0,8000	\$ 40.000,00
50000	FIDEO POPULAR	\$ 0,4100	\$ 20.500,00
10	FUNDAS ROLLO 7X12, 9X14, 10X16, 12X18 -	\$ 2,0491	\$ 20,49
353	FUNDAS ROLLO 7X12, 9X14, 10X16, 12X19 -	\$ 2,0536	\$ 724,91
50	FUNDAS ROLLO PQ 100 7X11 -	\$ 0,5625	\$ 28,13
25	FUNDAS ROLLO PQ 100 7X11 -	\$ 0,6250	\$ 15,63
220	FUNDAS ROLLO PQ 100 9X14 -	\$ 0,9821	\$ 216,07
30000	GALLETA DE VAINILLA 80 GR	\$ 0,2300	\$ 6.900,00
10000	HABA EN GRANO	\$ 0,4000	\$ 4.000,00
50000	LAVATODO PAQ X 2 -	\$ 0,8214	\$ 41.071,50
100	LENTEJA QQ	\$ 48,0000	\$ 4.800,00
50000	PAPEL HIGIENICO HADA ECO. -	\$ 0,5300	\$ 26.500,00
10000	QUINUA	\$ 1,0000	\$ 10.000,00
50000	SAL CRISAL 1KG	\$ 0,4200	\$ 21.000,00
50000	SARDINA ISABEL EN TOMATE 225 G.	\$ 0,7600	\$ 38.000,00
50000	SICAFE DELTAPAK 2 -	\$ 1,1200	\$ 56.000,00
50000	TALLARIN POPULAR FUNDA 380	\$ 0,6600	\$ 33.000,00
40	PAPA SACOS (180 LIBRAS)	\$ 35,0000	\$ 1.400,00
			<b>\$ 590.056,72</b>

**Tipo de contrato:** Contratación Pública, de Emergencia, Directo.

**Valor referencial:** QUINIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 72/100. (USD \$ 590.056,72)

**Forma de pago:** 100% contra entrega de los productos

**Tiempo de Ejecución del Contrato:** 5 días, a partir de la firma del contrato

**Garantías:** No aplica,

**Vigencia de la Oferta:** mientras dure el estado de excepción y la respectiva resolución de emergencia; el oferente determinara la vigencia de su proforma

**Lugar y forma de entrega:** los productos (bienes) serán entregados en la Empresa de Economía Mixta Agroazuay

Particular que pongo en conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Felix A. Morocho M


**TÉCNICO**

**REVIDADO POR:**



Ing. José Zhunio Z.

**COORDINADOR TÉCNICO DE AGROAZUAY**

<b>RECEPCIÓN</b>		 <b>AgroKawsay</b>
FECHA:	18/03/20	_____
HORA:	16:00	_____
RESPONSABLE:	_____	_____

ALCANCE - OFICIO, AGA-GPA-2020-I-800A 2

Lcdo.

**Lauro Sigcha Vele**

Gerente General de Agroazuay GPA (AGROKAWSAAY)

Cuenca, marzo 20 del 2020

TRAMITE DE DOCUMENTOS	Logo
DE: <i>Coordinador Técnico</i>	AgroKawsay
ASUNTO: <i>Alcance</i>	
DESPACHO:	
<i>Autorización de compra de lenteja</i>	
<i>18/03/20</i>	SINDELA <i>Aramas</i>
GERENTE AGROAZUAY	

Por medio de la presente cumpro con comunicar que en mi calidad de requirente (técnico de AgroKawsay) al solicitar mediante oficios - oficio de requerimiento AGA-GPA-2020-I-800A 2, de fecha 18 de marzo de 2020, y solicitud de compra No.-S.C-2020-00012, de fecha 20-03-2020, para la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad, dentro del proyecto – convenio denominado “ Canastas Solidarias para la atención de los sectores más vulnerables de la Provincia del Azuay, como contribución a la emergencia sanitaria por el COVID-19”, me permito realizar la siguiente aclaración ante la omisión incurrida:


Solicité en el oficio en mención la adquisición de 100 quintales de lenteja; **cuando lo correcto rectificando mi omisión es la adquisición de 150 quintales.**

Para los fines correspondientes sírvase considerar y autorizar mi petición de manera correcta, ya que el presente documento forma parte integrante de mi requerimiento y proceso.

  
FELIX MOROCHO  
TÉCNICO

Revisado:

  
ING. JOSE ZHUÑO  
COORDINADOR TÉCNICO DE AGROAZUAY

RECEPCIÓN  AgroKawsay

FECHA: *18/03/20*

HORA: *12:40*

RECIBIBLE 